

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE POPAYAN**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00211-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	Cl. 4 # 1-98
<b>MUNICIPIO:</b>	TORIBIO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	LA UNION
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12419235
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-821-01-00-0004-0003-000
<b>ÁREA:</b>	2398 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 357293 en dirección noreste y en línea recta hasta llegar al punto 357294 en una distancia de 57 metros, colinda con el predio PROYECTO NASA, ASOC. CABILDOS. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 357294 en dirección sur y en línea quebrada, pasando por los puntos 357295 y 357296 hasta llegar al punto 357297 en una distancia de 66,74 metros, colinda con zanjón al medio - Richard Peque Ramos. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 357297 en dirección suroccidente y en línea recta, hasta llegar al punto 357289 en una distancia de 54,84 metros, colinda con Calle 4 (Según acta de colindancia y cartera de campo).
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 357289 hacia el norte y en línea quebrada, pasando por los puntos 357290, 357291 y 357292 hasta llegar al punto 357293 en una distancia de 71,54 metros, colinda con estación de policía de Toribio. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 740 de fecha 9 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto

ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

***Firmado Electrónicamente***

**NOELIA E. CAMPO PAZ**